

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-260

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por SOLUCIONES PARA CRECER S.AS, actuando a través de apoderado judicial, en contra de EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GÓMEZ y MARIA EUGENIA PINEDA CORDER se hace necesario inadmitirla para que:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 numeral 4 del CGP, deberá expresar con precisión y claridad la fecha (día, mes y año) el cobro de los intereses corrientes.
2. Manifieste con claridad cual es el lugar de cumplimiento de la obligación, por cuanto en el acápite de competencia manifiesta que es Bogotá y revisado el pagare dice que el cumplimiento de la obligación es en Bucaramanga.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por SOLUCIONES PARA CRECER S.AS, actuando a través de apoderado judicial, en contra de EDWARD HUMBERTO SANDOVAL GÓMEZ y MARIA EUGENIA PINEDA CORDER de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda. Aportando copia del traslado y archivo.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.



CUARTO: RECONOCER a la Dra. LINDA ESTEFANYA MALLAMA ESCOBAR como apoderada judicial de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **77** QUE SE FIJO EL DIA: 19 DE MAYO DE 202

GIMA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfca938a5ce8041609b9e7027e24baf4d1650eab8bbe76478c99273a022a45c**

Documento generado en 18/05/2021 02:33:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>